

Colegio de Periodistas de Costa Rica
Tribunal de Honor y Ética
Catedra de Ética y Responsabilidad Social
de la Comunicación Alberto Cañas

Universidad Nacional
Escuela de Planificación y Promoción Social-EPPS-UNA
Ideario Costa Rica Bicentenario Diálogo Nacional
Eje: Mujer y Política

PROTOCOLO DE PRENSA PARA EL ABORDAJE Y TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y SECTORES VULNERABILIZADOS



PROTOCOLO DE PRENSA PARA EL ABORDAJE Y TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y SECTORES VULNERABILIZADOS



Levantado de texto y corrección final:

Tribunal de Honor y Ética-Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica.

Portada con fines ilustrativos:

Rodrigo Valverde Naranjo

Este libro se terminó de imprimir en el Programa de Publicaciones e Impresiones de la Universidad Nacional.

Primera edición

Progreso Editorial 2023

Cédula Jurídica EXPORDIDAC: 3-101-046262

Heredia-Costa Rica

Tribunal de Honor y Ética - Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica
Cátedra de Ética y Responsabilidad Social de la Comunicación Alberto Cañas Escalante

Universidad Nacional-Costa Rica
Cátedra Solidaria Alberto Marten Chavarría
Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional-EPPS-UNA

Ideario Costa Rica Bicentenario Diálogo Nacional
Declarado de interés público (Decreto N°40667). 2021 año del Bicentenario

Queda prohibida la reproducción y almacenaje total o parcial de esta publicación por medio de alguno, ya sea impreso, electro, químico, mecánico, óptico, de grabación o fotocopia sin autorización previa de los autores, quien sobre la obra está protegido por vigente Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Para información:

Correo: tribunalhonoretica@colper.or.cr

Tel: 2233-5850

Créditos

Consejo Editorial:

Oscar Aguilar Bulgarelli
Nuria Lloret Romero
Juan Carlos Chavarría Herrera

Diseño Gráfico:

Rodrigo Valverde Naranjo

Autores:

Sylvia Arredondo Guevara
Bressia Benel Yañez
Efraín Cavallini Acuña
Gerardo Chavarría Vega
Beatriz Pérez Sánchez

Editores:

Daniel Cavallini Espinoza
Ángel Ortega Ortega

CONTENIDO

Acuerdo Tribunal Honor y Ética-COLPER	4
Referencia Convención de BELEM DO	5
Prólogo	8
Introducción	13
17 Pasos para garantizar una adecuada cobertura informativa con enfoque de género	17

EL PROTOCOLO DE PRENSA
PARA EL ABORDAJE Y TRATAMIENTO INFORMATIVO
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
Y SECTORES VULNERABILIZADOS.

SESIÓN FORMAL DEL TRIBUNAL DE HONOR Y ÉTICA
DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA
EFECTUADA A LAS DIECIOCHO HORAS
DEL MARTES OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO: 17-2020,

SE ACUERDA:

APROBAR Y PUBLICAR
EL PROTOCOLO DE PRENSA
PARA EL ABORDAJE Y TRATAMIENTO INFORMATIVO
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
Y SECTORES VULNERABILIZADOS.

A. Por decisión unánime de las personas integrantes del Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica, se aprueba la difusión del Protocolo de Prensa para el Abordaje y Tratamiento Informativo de la Violencia de Género contra las Mujeres y Sectores Vulnerabilizados.

B. Realizar una actividad oficial de presentación del Protocolo el día miércoles 25 de noviembre de 2020, en el contexto de la celebración del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en el marco del Ideario Costa Rica Bicentenario Diálogo Nacional-Eje: Mujer y Política.

C. Esta iniciativa, es un llamado a los medios y profesionales en comunicación, para mantener una conducta y posición profesional, ética, equilibrada, objetiva, honesta y pedagógica en la comprensión y alcances de los procesos socio culturales, y una actitud permanente de defensa de los derechos humanos fundamentales, como son el derecho a la identidad, a la imagen, la honra, la integridad y respeto que merecemos todas las personas.

ESTA RESOLUCIÓN SE AMPARA EN LO SIGUIENTE:

Contexto:

Costa Rica, es una nación democrática, como estado social de derecho se sustenta en un marco de legalidad, apegada al imperio de la ley, garante de la justicia, la igualdad, la equidad, el respeto a la dignidad de la persona y de los derechos fundamentales, consignados en la Constitución Política y en las leyes que rigen la vida social.

En las últimas décadas se han dado grandes pasos en el fortalecimiento de los derechos humanos y la protección social de sus habitantes. En consecuencia, el Estado y las diversas fuerzas sociales, han procurado garantizar y asegurar que estos derechos sean reales y por consiguiente, han cristalizado en la firma de importantes convenios regionales y convenios internacionales, para

ampliar el contexto y aplicación de los derechos humanos. Entre ellos la **CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** conocida como “**CONVENCION DE BELEM DO PARA**” (Ley N°7499, de 1995).

Esta Convención afirma que: “**la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades**”. Y se preocupa porque: “la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”

Esta Convención entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto, en el ámbito público como en el privado. (Art. 1).

Asimismo, establece que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. (Art. 2)

Así, el Estado Costarricense, ha promovido y ratificado innumerables Tratados, Convenciones, Conferencias y Mecanismos en aras de dotar a la población de una avanzada normativa para la igualdad de género y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, particularmente con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en 1998 y el otorgamiento de rango de Ministra de la Condición de la Mujer, quien a su vez asume la Presidencia Ejecutiva del Instituto, como ente encargado de proponer acciones y políticas para erradicar todas las formas de violencia de género. Por lo tanto, las autoridades, la ciudadanía y los medios de comunicación debemos tener consciencia y actuar en consecuencia de que existe un marco institucional, social y legal, para abordar los eventos relacionados con la violencia hacia las mujeres por razones de género, así como con otros sectores en condición de vulnerabilidad y de discriminación por condiciones históricas y de esta manera, aplicarlos en el tratamiento noticioso de estos temas sensibles.

El Poder Judicial de Costa Rica, incluso ha ratificado en Conferencias especializadas en materia judicial la voluntad de proteger a los sectores vulnerabilizados de la sociedad, brindando un oportuno y eficiente acceso a la justicia.

Se consignan en este documento los principios de Brasilia de 2008, donde se destaca la protección de los grupos en condición de vulnerabilidad de la Región. Por eso, en este documento se reseñan los principios del 9 al 12 que señalan esta prioridad:

“...9. CONVENCIDOS de la trascendental importancia que en nuestras sociedades tiene el acceso a la justicia, entendido no sólo como acceso a los tribunales, sino, también como acceso al goce pacífico y pleno de los derechos, y en especial, de los derechos fundamentales, así como a las diversas alternativas para la resolución pacífica de los conflictos”.

10. COMPROMETIDOS con la exigencia de que los diferentes poderes de los estados trabajen coordinadamente para

fortalecer y mejorar el acceso a la justicia, como garantía del Estado democrático de derecho y de la cohesión social.

11. DISPUESTOS a trabajar con todos los poderes públicos para el establecimiento de estándares que prevean fórmulas reforzadas y adecuadas de tutela para los sectores menos favorecidos, con el fin de que la protección de los derechos ante los poderes judiciales sea una realidad para todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de clase alguna”. (Conferencia de Brasilia 2008)

Con este preámbulo se reafirman las razones para elaborar y consensuar un protocolo para el abordaje informativo de los temas relacionados con la violencia hacia las mujeres por razones de género, y de esta manera contribuir y garantizar que los medios informativos y noticiosos y las redes sociales, se apeguen a los principios fundamentales de veracidad, objetividad, equilibrio, rigurosidad y sensibilidad en el manejo de la información, en casos de delitos derivados de la violencia hacia las mujeres por razones de género.

PRÓLOGO:

Justificación:

En virtud de que, la violencia contra las mujeres por razones de género, y el abuso contra sectores vulnerabilizados de la población, no parece disminuir de manera significativa, hoy se requiere con urgencia una actitud ética, constructiva, altruista, responsable y humanista, de parte de los medios de comunicación, de los profesionales de la comunicación, publicistas, relacionistas públicos, periodistas, productores audiovisuales, voceros institucionales y de las fuentes oficiales que atienden estos delitos, así como las autoridades policiales, los Tribunales de Justicia y las redes sociales, quienes deben sustentar su actuación en códigos de ética informativa, que permitan reivindicar la veracidad, buscar la verdad, hurgar en las causas, investigar y si fuera el caso contribuir en la gestión de la justicia y la transparencia informativa.

Es importante tener claridad de que la violencia de género son todas aquellas situaciones de violencia que afectan a las personas por razón de género. Este tipo de violencia se basa en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que colocan en situación de desventaja a las segundas, lo cual determina que una significativa mayoría de las víctimas sean mujeres. Esto explica que muchas personas utilicen el término violencia de género como un sinónimo de violencia contra las mujeres. También, encontramos violencia de género ejercida contra hombres, como la que afecta a hombres homosexuales o el abuso infantil hacia hombres menores, por ejemplo. Por su lado, la violencia en contra de la mujer debe entenderse como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino que tenga, o pueda tener, como resultado el daño o el sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres. (COMMCA-SICA).

De acuerdo con el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda cuando, en su Recomendación General 19, establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre. Esto requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre hombres y mujeres. De la misma forma, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas a erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres.

El Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica, consciente de la relevancia de esta problemática, aboga por una

cobertura con enfoque de género, responsable, respetuosa, ética, mesurada necesaria, suficiente, pero, nunca sobredimensionada con el dolor y la intimidad de las familias afectadas. El homicidio de una mujer a manos de su victimario, no importa el parentesco que tenga, es un acto despreciable, de uso desmedido de la fuerza, de irrespeto por la vida humana que no puede justificarse y por lo tanto, los medios de comunicación, hemos de contribuir a frenar los discursos, prácticas, eventos, prejuicios, ideologías y narrativas que la promuevan.

Nuestra sociedad debe sensibilizarse, preocuparse y ocuparse de la atención, de estas manifestaciones, de esta endemia que crece y aumenta en cantidad y severidad. Es por esta razón, que no podemos guardar silencio ante los hechos noticiosos, que reiteran una y otra vez, el hecho delictivo, la consumación de la violencia, los testimonios de los victimarios, y la banalización del acontecimiento, por cotidiano y frecuente. Esto por cuanto, la redundancia estéril sin reflexión, puede conducir a la catarsis negativa, incluso a la emulación del hecho y la sacralización de la fuerza, la violencia, la expoliación de la dignidad de las mujeres en nuestra sociedad.

El aumento de los homicidios de mujeres por razones de odio dada su condición de mujer (femicidio) está debidamente tipificada como figura en nuestro ordenamiento jurídico, ya que, por su naturaleza, es un fenómeno social diferenciado, y caracterizado, que no debe pasar inadvertido, no podemos ser indiferentes, no es simple estadística en demografía ni criminalística. No podemos alimentar el consumo de la nota roja, amarillista, no es capítulo aislado de una novela, es un hecho real y crudo, que toca las fibras de muchas familias, que golpea los núcleos de amigos y familiares, que no entienden la pérdida, que no encuentran explicación lógica a hechos tan brutales, crueles e irracionales.

Cuando un medio de prensa, cualquiera que sea el formato o la plataforma, por el cual se socializa la información, narra la versión del perpetrador, o recrea sin filtros ni mediación, le da voz a éste frente a una víctima silenciada, le da más poder, lo legitima. Ningún homicida de mujeres, adolescente y niñas, debe sentarse a contar su

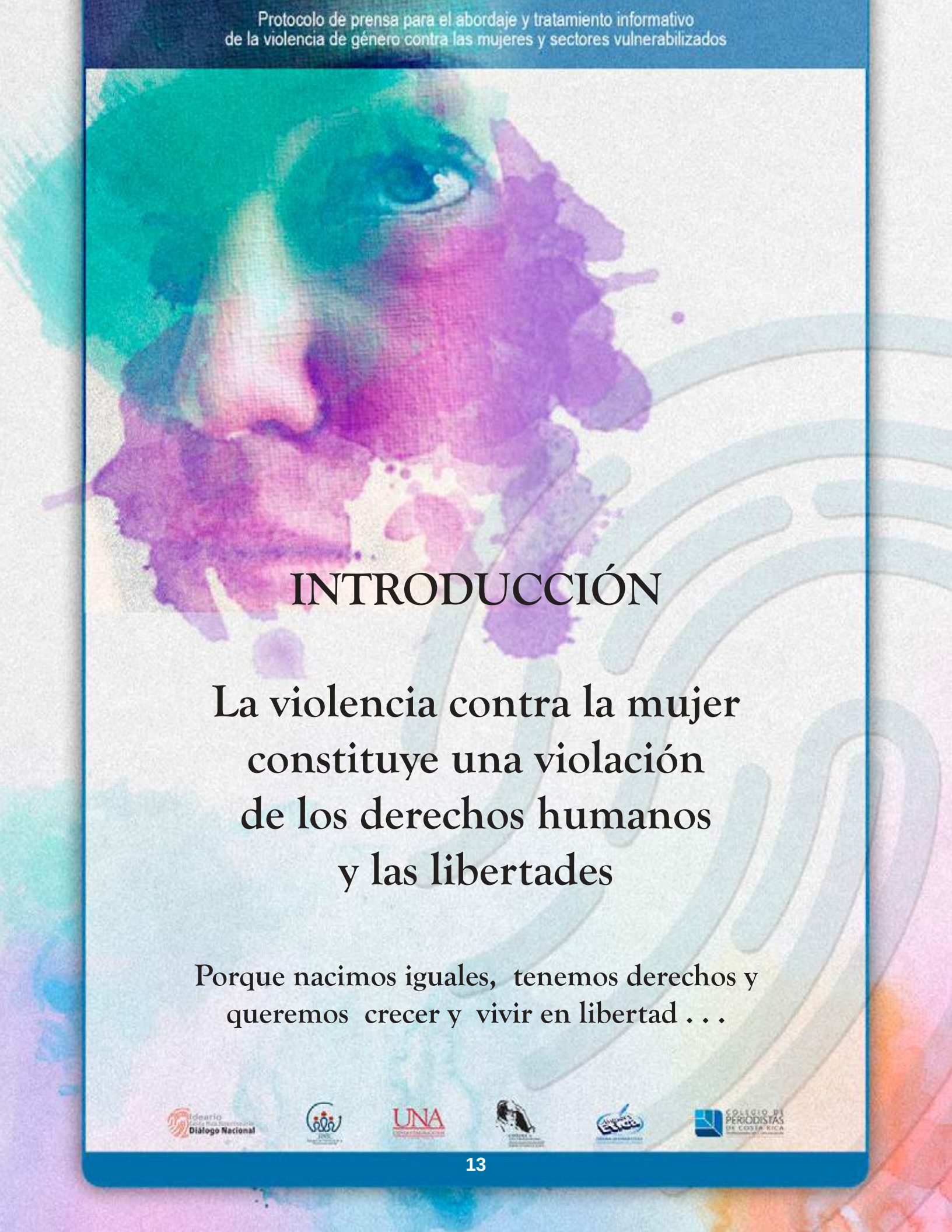
historia como exculpa o expiación de su acto. Un femicidio, no es simplemente el desenlace de un conflicto personal, íntimo, privativo, es una tragedia social, atañe a la familia, a la comunidad, al país, a la humanidad, porque atenta contra la paz y la convivencia.

Por esta razón, el Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas, por medio de la Catedra de Ética y Responsabilidad Social de la Comunicación Alberto Cañas, en conjunción con los profesionales afiliados al Sindicato Nacional de Periodistas-SNP, la Secretaría del Consejo de Género del SNP afiliado a la FEPALC, la Federación Internacional de Periodistas, la Secretaria del Consejo de Género de la FIP, el Programa Ideario Costa Rica Bicentenario Dialogo Nacional de la Universidad Nacional en el Eje Mujer y Política, El Programa de Política para la Igualdad y Equidad de Género PIEG-UNA, reconocen la imperiosa necesidad de contribuir al mejoramiento y tratamiento de la información en los espacios de opinión y noticias sobre el tema de la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres por razones de género.

Esta propuesta denominada: “Protocolo de Prensa para el Abordaje y Tratamiento Informativo de la Violencia de Género contra las Mujeres y Sectores Vulnerabilizados”, establece diecisiete lineamientos que serán de observancia libre, pero consensuada, porque ningún derecho está por encima de la vida y de la dignidad de la persona. Este Protocolo se constituye en un instrumento de trabajo consensuado, es un mecanismo institucional, colectivo, que sirve de referencia en la cobertura de este tipo de hechos, dentro de un marco de respeto, apegado a los hechos y teniendo como objetivo el servicio a la ciudadanía y el interés público superior.

La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, ha señalado reiteradamente: “que ningún derecho humano es superior a otro, por lo tanto, en cuanto al derecho a la información y libertad de prensa, debe procurar no ser abusivo para mantener igual dignidad y respeto en relación con otros derechos humanos como el derecho a la intimidad y el honor de las personas”.

Entre el año 2007 y el 2020 con más de una década de vigencia de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (N.º 8589), en Costa Rica 364 mujeres han sido asesinadas en razón de su género. La sociedad como un todo y los medios de comunicación, debemos contribuir con actitud crítica y ética a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, desde la fuente de la noticia misma. Este documento es un compromiso de autorregulación, ético, moral, profesional, una obligación ciudadana para procurar la paz social y la justicia.



INTRODUCCIÓN

**La violencia contra la mujer
constituye una violación
de los derechos humanos
y las libertades**

**Porque nacimos iguales, tenemos derechos y
queremos crecer y vivir en libertad . . .**

A los Medios y Profesionales de la Comunicación Social

Esta iniciativa de la Cátedra de Ética y Responsabilidad Social de Comunicación Alberto Cañas del Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas y del Ideario Costa Rica Bicentenario Dialogo Nacional de la Universidad Nacional - Eje: Transformación del Estado, Tema: Mujer y Política, es un llamado a los medios y profesionales en comunicación, para mantener una conducta y posición profesional, ética, equilibrada, objetiva, honesta y pedagógica en la comprensión y alcances de los procesos socio culturales, y una actitud permanente de defensa de los derechos humanos fundamentales, como son el derecho a la identidad, a la imagen, la honra, la integridad y respeto que merecemos todas las personas.



El Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica, la Cátedra de Ética y Responsabilidad Social de la Comunicación Alberto Cañas y el Ideario Costa Rica Bicentenario Dialogo Nacional de la Universidad Nacional - Eje: Transformación del Estado, Tema: Mujer y Política, comparten este Protocolo con el objetivo de eliminar la violencia de género contra las mujeres y sectores vulnerables, así como todas aquellas conductas indeseables que atentan contra la dignidad y seguridad de las personas.

Las organizaciones y las personas creadoras de este Protocolo que se presenta al país, en el “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer”, (Proclama ONU), comparten, respetan y se adhieren a los convenios internacionales firmados por nuestros países, las Conferencias y Convenciones contra toda forma de violencia contra las mujeres por razones de Género y la atención a la legislación vigente y leyes conexas del ordenamiento jurídico de Costa Rica, que son de acatamiento obligatorio.



Hacemos un llamado a la creación de consciencia colectiva sobre este tema, que está presente e impacta negativamente nuestra realidad cotidiana. Nuestro deber es actuar en lo que esté a nuestro alcance, para que tanto, los medios de comunicación como la personas que ejercen la comunicación social respeten el derecho a la identidad, a la imagen, integridad, honra y dignidad de las mujeres.

Expresamos nuestra gratitud a organizaciones de la sociedad civil, el Programa para la Igualdad y Equidad de Género de la Universidad Nacional - entidades de justicia y académicas que brindaron su aporte para la elaboración de esta guía de principios.

17 PASOS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA COBERTURA INFORMATIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

1

NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PRIMERO: La violencia contra las mujeres por razones de género es una realidad socio cultural, que debe ser tratada como un flagelo social a nivel local y mundial. Éste afecta a toda la sociedad por sus implicaciones en el seno de la familia el mundo del trabajo, la salud, y el ambiente afectivo, además de la eco-economía como un todo .

También representa, una forma de abuso, de utilización de la fuerza entre personas, en condiciones y niveles de desventaja y disparidad de diversa naturaleza y sobre todo constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades

2

LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS CONSTITUYEN UN DELITO PENAL Y DEBEN SER REFERENCIADAS COMO UN HECHO POLICIAL

SEGUNDO: La violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una matrimonio, en unión de hecho declarada o no, es un delito tipificado en el ordenamiento jurídico de Costa Rica por sus características sociológicas y sus implicaciones jurídicas, debe ser abordado como tal, y las informaciones elaboradas, se realizarán en el marco del tratamiento de un hecho policial, judicial sin prejuicio de las personas victimizadas. (Art. Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres N.º 8589)

3

UTILICE LENGUAJE TÉCNICO Y PERICIAL, PORQUE SE TRATA DE DELITOS DEBIDAMENTE TIPIFICADOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE COSTA RICA

TERCERO: Los medios informativos, sobre todo aquellos que cubren hechos policiales o judiciales, deberán atender estos sucesos como corresponde a su tipificación, es decir, respetando el lenguaje técnico y el abordaje que se da a los mismos por parte de las fuentes correspondientes.

4

NO A LA ESPECULACIÓN, HAGA USO DE FUENTES OFICIALES, EXPERTAS E INSTITUCIONALES

CUARTO: El abordaje noticioso debe realizarse desde la perspectiva de género, profundo, minucioso, en lo que respecta a los indicios y pruebas de los hechos, sin dar margen a la imaginación, especulación ni divagaciones relacionadas con el hecho mismo o con los sujetos indiciados y las víctimas. Para eso la objetividad, la veracidad y la confrontación de las fuentes especializadas es fundamental.

5

LAS NOTICIAS NO DEBEN EXAGERAR, REITERAR NI SOBREEXPONER A LAS VÍCTIMAS NI A SUS FAMILIARES POR RESPETO A SU INTEGRIDAD

QUINTO: La medida en la notificación de los hechos, asegura una descripción veraz y evita la especulación y sobreexposición de los datos e imágenes, que comprometan a las víctimas y a sus familiares y además favorecen el esclarecimiento de los hechos, facilitando la transparencia de los procesos y como consecuencia la administración de justicia.

6

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO SON NOTA ROJA EVITE LA SOBREEXPOSICIÓN DE IMÁGENES VIOLENTAS QUE HIERAN LA SENSIBILIDAD DE LAS PERSONAS

SEXTO: Las imágenes, fotografías, infografías, datos, audios, informaciones, declaraciones y reportes de los hechos y de las víctimas, preferiblemente deben provenir de fuentes autorizadas u oficiales, y sus contenidos, no deben ser excesivos, violentos, reiterativos, que ofendan los sentidos y la dignidad de los involucrados, audiencias y usuarios. De igual manera, se abstendrán de utilizar testimonios de personas cercanas a los indiciados, para evitar la parcialidad y versiones subjetivas e interesadas, que comprometan la veracidad y difundan ideas estereotipadas frente a los públicos.

7

NO EMITIR COMENTARIOS SUBJETIVOS, FUERA DE CONTEXTO. TAMPOCO REPRODUZCA TESTIMONIOS PARCIALIZADOS QUE PERJUDICAN LA IMAGEN DE LAS VÍCTIMAS

SETIMO: La problemática relacionada con la violencia hacia las mujeres por razones de género, a saber: violencia doméstica, abuso sexual, hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, acoso callejero, tráfico de personas requieren de un abordaje desde la perspectiva de género, para evitar la revictimización durante los procesos judiciales. Por esta razón, los medios deben procurar obtener testimonios e informaciones que complementen la noticia, entrevistas y datos. Pero, se debe evitar la reproducción de declaraciones fuera de contexto, editadas, y sobredimensionadas por su repetición y cantidad. Por lo que los medios y los comunicadores deben recibir capacitación sobre género y comunicación.

8

DAR UN TRATAMIENTO SERIO, FORMAL, TÉCNICO A LA INFORMACIÓN, EVITAR LA FRIVOLIDAD Y LA BANALIZACIÓN DE HECHOS TAN LAMENTABLES Y DIGNOS DE CENSURA

OCTAVO: Los medios respetarán el silencio de los familiares en casos de femicidios, abusos, delitos sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres por razones de género. De igual manera, respetarán la negativa de sus parientes para ofrecer declaraciones a la prensa. El respeto a las víctimas y de sus parientes, obliga a dar un tratamiento serio, formal, técnico, evitando la frivolidad y la banalización de hechos tan lamentables y dignos de censura, género y comunicación.

9

RESPETE LA INTIMIDAD DE LAS VÍCTIMAS, FAMILIARES Y TESTIGOS DADA SU VULNERABILIDAD EN ESTOS CASOS

NOVENO: Los medios informativos, las personas profesionales en comunicación deben de respetar el derecho a la intimidad de las víctimas y sus parientes, quienes no serán abordados en hospitales, cárceles, ceremonias religiosas en iglesias ni cementerios, dado el nivel de vulnerabilidad de las personas, testigos y familiares de las víctimas en esos momentos y espacios.

10

PROCURAR NO UTILIZAR LENGUAJE COTIDIANO, NI EDITORIALIZAR, CALIFICAR NI USAR LENGUAJE NI IMÁGENES GROTESCAS

DÉCIMO: La descripción de los sucesos de violencia contra las mujeres por razones de género, deben ser tratados en el marco adecuado del fenómeno social, por lo tanto, su tratamiento requiere acompañamiento de expertos, y un uso de lenguaje técnico. En consecuencia, se debe obviar el lenguaje cotidiano para explicar el hecho, dada la relevancia del mismo. Los comunicadores no deben editorializar, para evitar posiciones extremistas, que descalifican o magnifican los hechos, que suelen ser grotescos, dolorosos, y de extrema violencia visual y auditiva.

11

EVITAR LA REITERACIÓN, EXCESO DE EXPOSICIÓN DEL HECHO PARA EVITAR EL MORBO, LA BANALIZACIÓN Y LA INDIFERENCIA DE LAS AUDIENCIAS

DÉCIMO PRIMERO: La cobertura noticiosa e informativa, debe ser suficiente, para esclarecer y explicar las circunstancias de los hechos, pero no reiterativa, para evitar la saturación del evento y que se alimente el morbo, así como no caer en la indiferencia de las audiencias.

12

NO A LA REPRODUCCION DE LOS HECHOS MEDIANTE PRODUCTOS FICCIONALES QUE PREDISPONGAN LA COMPRENSIÓN DEL PUBLICO, SOBRE DELITOS TAN GRAVES Y DE ENORME CRUELDAD

DÉCIMO SEGUNDO: En el caso de reportajes, reconstrucciones y recreaciones periodísticas e incluso producciones audiovisuales, los medios se abstendrán de hacer reconstrucciones libres o ficcionales de los hechos judiciales, sin que exista una rigurosa supervisión o participación de peritos, para evitar la aprehensión del auditorio acerca de los hechos, los testigos y los indiciados. Evitar que una ficción suplante la realidad de los hechos, con un grave daño a la administración de justicia o exposición de datos, pruebas periciales, que perjudiquen o anulen los procesos judiciales.

13

LA PRIMICIA NO ES IMPORTANTE SI LA CALIDAD INFORMATIVA EDUCA A LAS AUDIENCIAS. NO REPRODUZCA PATRONES SEXISTAS

DÉCIMO TERCERO: La cobertura de los hechos de violencia contra las mujeres por razón de género, son trascendentes, de interés público, y por esta razón la primicia no es lo importante, sino, la calidad informativa y la reflexión que debe provocar el medio, para eso, se debe buscar el balance de la información y asegurar la diversidad de fuentes y enfoques de manera tal que prevalezca el interés público, la acción correctiva, sobria y reflexiva, que además inhiba la acción narrativa ficcional, morbosa, discriminatoria y reproductora del sistema patriarcal y sexista.

14

**ABSTENGASE DE REALIZAR
SIMULACIONES, DRAMATIZACIONES Y
RECREACIONES POR SER
ACTOS GROTESCOS.
NO SE TRATA DE UNA NOVELA PASIONAL.
DEJE A LAS AUTORIDADES REALIZAR
SUS INVESTIGACIONES Y
RECREACIONES PERICIALES**

DÉCIMO CUARTO: En casos de femicidios, violencia doméstica, abusos sexuales, secuestros, por su crueldad, por el dolor de las personas, por las secuelas emocionales de las víctimas alrededor del evento, los medios procurarán abstenerse de realizar simulaciones, dramatizaciones y recreaciones, por ser actos grotescos, muy violentos, salvo cuando se trate de recreaciones de tipo judicial, pericial realizada por expertos forenses y o funcionarios judiciales, o cuando éstas contengan un propósito preventivo y formativo.

15

LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES DEBEMOS CONTRIBUIR A MONITOREAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO MEDIANTE ALIANZAS Y APORTAR INSUMOS PARA ERRADICARLA

DÉCIMO QUINTO: Los medios de comunicación social, los periodistas y comunicadores, conjuntamente con las instituciones que velan por la protección de los derechos de las mujeres, el Poder Judicial, las Universidades, los Ministerios de Educación y Salud Pública, el Ministerio de la Mujer, los Programas de Prevención de la Violencia de Género, los Colegios Profesionales y personas expertas en las áreas sociales y educativas podrán generar alianzas, programas, mecanismos y espacios para estudiar, monitorear, analizar la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, y de esta forma, ofrecer respuestas en aras de fortalecer las acciones para la prevención, la formación y la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de su género.

16

CREAR LAS CONDICIONES IDÓNEAS, ÉTICAS Y RAZONABLES, PARA EL ABORDAJE INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CONLLEVA LA SANCIÓN DE LOS INFRACTORES DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO

DÉCIMO SEXTO: La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye un grave problema nacional de salud y de bienestar de miles de mujeres, repercute en el desarrollo de las familias, de la comunidad, del país, se constituye en una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades fundamentales. Por esta razón, la aspiración de este Protocolo, es crear las condiciones idóneas, éticas y razonables, para el abordaje informativo de la violencia hacia las mujeres y de los procesos judiciales que conlleva la sanción de los infractores desde un enfoque teórico de género.

17

DÉCIMO SÉTIMO: El Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica, por medio de la Cátedra de Ética y Responsabilidad Social de la Comunicación Alberto Cañas, las personas profesionales en comunicación y las organizaciones participantes en la elaboración de este Protocolo, se comprometen a trabajar de manera conjunta para velar por la calidad de los abordajes informativos de estos temas, y fortalecer el clima de opinión pública para afrontar el flagelo de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

De igual manera, trabajarán para analizar la evolución del fenómeno y erradicar la violencia y toda forma de explotación y desigualdad con base en el género. Se comprometen a generar una acción pedagógica con los medios de comunicación social y las personas profesionales del área de la información y comunicación, para elevar la calidad y el debido tratamiento de la información en estas temáticas, dentro del marco de enfoque de derechos y de abordaje de temas sensibles desde la perspectiva de género.

Diseño Gráfico:

Rodrigo Valverde Naranjo

Autores y producción:

Ph.D. (c) Efrain Cavallini Acuña
Presidente
Tribunal de Honor y Ética
Colegio de Periodistas de Costa Rica

Dra. Beatriz Pérez Sánchez
Vicepresidente
Tribunal de Honor y Ética
Colegio de Periodistas de Costa Rica

Mgr. Gerardo Chavarría Vega
Secretario
Tribunal de Honor y Ética
Colegio de Periodistas de Costa Rica

Ph.D. (c) Sylvia Arredondo Guevara
Directora Tribunal de Honor y Ética
Colegio de Periodistas de Costa Rica

M.Sc Bresia Benel Yañez
Directora Tribunal de Honor y Ética
Colegio de Periodistas de Costa Rica

Editores:

Ph.D (c) Daniel Cavallini Espinoza
Dr. Ángel Ortega Ortega

Producción y publicación:

Cátedra Alberto Cañas Escalante
Tribunal de Honor y Ética-COLPER

Cátedra Solidarista Alberto Marten Chavarría
Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional

Impreso en el Programa de Publicaciones e Impresiones
de la Universidad Nacional

Heredia –Costa Rica-
25 noviembre de 2023



ISBN: 978-9968-752-66-4



http://tribunal.colper.or.cr/app/cms/www/index.php?id_menu=24

PROTOCOLO DE PRENSA PARA EL ABORDAJE Y TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y SECTORES VULNERABILIZADOS



CÁTEDRA DE
ÉTICA Y RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LA COMUNICACIÓN
ALBERTO F. CARRA ESCALANTE



TRIBUNAL DE HONOR Y ÉTICA
COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA



COLEGIO DE
PERIODISTAS
DE COSTA RICA
Profesionales en Comunicación



EPPS
Escuela de Planificación y
Promoción Social



Ideario
Costa Rica Bicentenario
Diálogo Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL
COSTA RICA